

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.390 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Abogado Jefe, don José A. Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Administración Financiera, don Jaime Gajardo Michel;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Renato Peñafiel Muñoz;
Revisor General, don Pablo Moraga Donoso;
Prosecretario, señora Loreto Moya González

1390-01-810624 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 342 y 343.

El señor Jaime Gajardo dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Señaló que las multas propuestas para operaciones de exportación se originan en la no contestación a los requerimientos de información solicitados por este Banco Central.

Destacó la proposición de dejar sin efecto la multa N° 8515 por US\$ 120.177.- aplicada anteriormente a la [REDACTED], señalando que ella se debe a que la mercadería (ajos, cebollas y melones) llegó en mal estado a su destino por falta de ventilación, a pesar de que salió del país en excelentes condiciones sanitarias y de calidad y los interesados han tenido que responder con su patrimonio personal.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:



1° Amonestar a las [redacted] por haber infringido las normas que se contienen en el Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Registros que se mencionan en cada caso:

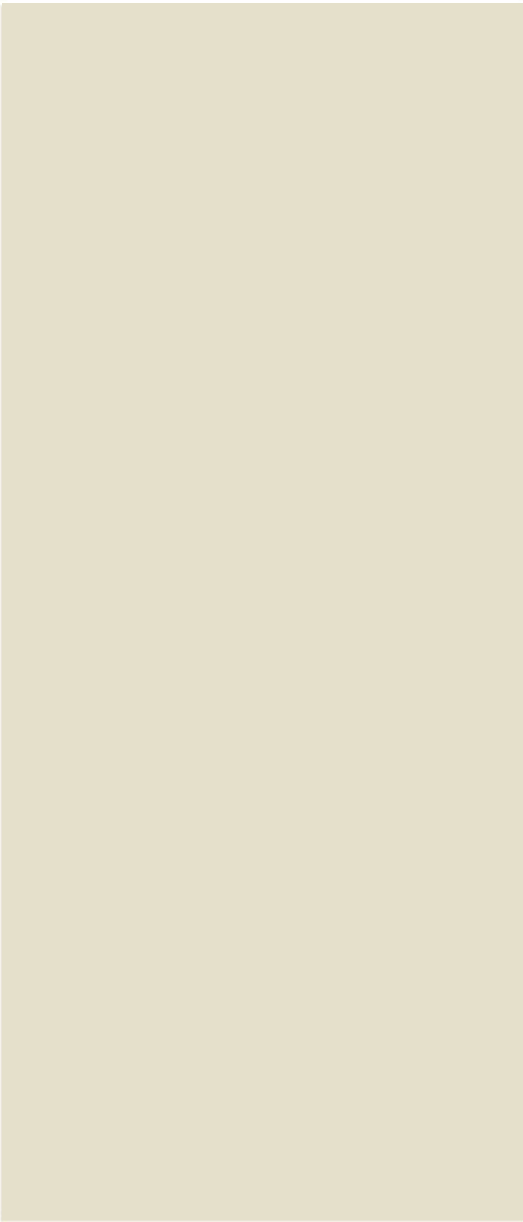
Informe y/o Registro N°	Firma	Multa N°	Monto US\$
29.000.237	[redacted]	8957	500.-
01-000188		8958	500.-
01-000187		8959	500.-
952931		8973	500.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

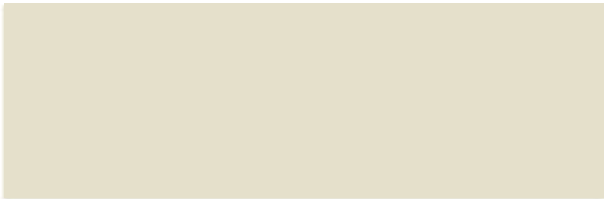
Firma	Multa N°	Monto US\$
[redacted]	8954	45.540.-
	8955	24.024.-
	8956	4.554.-
	8960	2.970.-
	8961	7.989.-
	8962	4.950.-
	8963	9.878.-
	8964	20.735.-
	8965	2.970.-
	8966	11.897.-
	8967	10.890.-
	8968	9.405.-
	8969	7.832.-
	8970	49.390.-
	8971	2.406.-
	8972	8.723.-
	8974	500.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

h
D.

<u>Registro Nº</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
973753		8880	707.-
527197		4672	422.-
533003		5916	310.-
686862			
		6386	475.-
685669			
		6385	571.-
613558		7099	304.-
610656			
		6209	246.-
690247			
		7740	223.-
595487		7681	434.-
709210		-1458	234.-
622294/7		6121	227.-
530597			
		5600	315.-
530594			
		5599	331.-
530595			
		5598	305.-
530596			
		5597	285.-
466817			
		6317	258.-
522499			
		6579	411.-
528710		4736	247.-
516140		5014	385.-
621401		7849	307.-
538590		6208	226.-

5º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	8769	2.664.-
	3-1881	12.562.-
	8515	120.177.-



<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	8685	3.554.-
	8721	1.666.-
	8773	2.012.-
	8534	17.820.-

6° Dejar sin efecto la multa N° 8706 por US\$ 22.400.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma [REDACTED] en atención a los nuevos antecedentes proporcionados y liberarlo de la obligación de retornar la suma de US\$ 11.200.- en la operación amparada por el Registro N° 176228.

7° Dejar sin efecto la multa N° 6667 por US\$ 14.471.- que le fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] en atención a los nuevos antecedentes proporcionados y liberarlos de la obligación de retornar la suma de US\$ 7.235,55 en la operación amparada por el Registro N° 141784.

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
933465	[REDACTED]	8805	500.-
938632		8829	500.-

9° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8681	5.524.-
	8647	5.148.-
	8665	2.420.-

10° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 20.910.- en la operación amparada por el Registro N° 191253, ya que se comprobó su retorno total.

11° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra del señor [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 23.827,49 en la operación amparada por el Registro N° 158053, liberándolo de retornar dicha suma en atención a que el exportador demostró haber retornado el 100% de la operación.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

0.

1390-02-810624 - [REDACTED] - Aporte de capital al exterior
que indica - Memorándum N° 32726 de Fiscalía.

A continuación, el señor Carlos Olivos dio cuenta de una presentación de la firma [REDACTED] en la que solicita autorización de este Banco Central para constituir una sociedad naviera filial en Liberia, cuyo capital, de US\$ 100.000.-, les pertenecerá íntegramente y también acceso al mercado de divisas para adquirir la moneda extranjera con la que se hará el respectivo aporte de capital.

Expresan los solicitantes, que siendo ellos una empresa naviera chilena, las normas legales aplicables a la Marina Mercante chilena les han traído desventajas frente a la competencia extranjera. En efecto, la obligación de dotar las naves con tripulación de nacionalidad chilena tiene como resultado un mayor costo de operación que ellos han estimado en alrededor de US\$ 1.200.000.- anuales por nave, en comparación con los costos de una nave de matrícula extranjera, de similares características.

Lo anterior es el resultado de la obligación de incurrir en mayores gastos de remuneraciones, sobretiempos, vacaciones y reemplazos de dotación, mayor número de personas por exigencias sindicales y contractuales, costos adicionales en el sistema de comidas y diferenciación en los gastos de mantención, dado que en virtud de reglamentos, convenios y aun costumbres, trabajos que en otros países realiza el personal de a bordo, en Chile requieren la contratación de personal adicional de tierra y el apoyo permanente de maestranzas.

Así las cosas, y frente a la anunciada posibilidad que ENAP y otras empresas llamen a licitación internacional para el cabotaje de gas dentro del territorio nacional, manifiestan que es su deseo participar en ellas, en condiciones de operación similares, a lo menos, a las de las empresas extranjeras, todo ésto, con el objeto de tener alguna posibilidad de ganar la o las eventuales licitaciones a que se llame.

Para lograr este cometido han ideado la creación de esta sociedad liberiana filial que será manejada desde Chile, inclusive en su contabilidad, de modo que sus resultados serán consolidados con los de [REDACTED]

En opinión de Fiscalía no existe inconveniente legal para acceder a esta petición.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de Fiscalía y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a [REDACTED] para efectuar un aporte de capital de US\$ 100.000.-, al exterior, para constituir una sociedad filial en Liberia.

9
11.

- 2.- Autorizar a la misma compañía, [REDACTED], el acceso al mercado de divisas para que adquiriera el monto representativo del aporte que se proyecta efectuar.
- 3.- Las autorizaciones a que se refieren los números anteriores quedarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - a) La sociedad liberiana que se forme y [REDACTED] deberán suscribir uno o más contratos por el o los cuales la primera deberá dar a la segunda, en arrendamiento con opción de compra, o en otra forma que sea satisfactoria a este Banco Central, la o las naves que adquieran, arrienden o de que dispongan a cualquier título.
 - b) En el o los contratos mencionados en el número precedente deberá dejarse constancia que serán aplicables a las respectivas naves las normas del Título VII del D.L. 2.222 sobre Reserva Naval.
 - c) Deberá darse cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos prescritos en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiendo a la Gerencia de Administración Financiera supervisar su cumplimiento, así como el de las condiciones precedentes.
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones precedentes se considerará infracción a las normas de cambios internacionales.

1390-03-810624 - [REDACTED] - Autorización para aumentar su participación en el [REDACTED] y acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 32741 de Fiscalía.

El señor Olivos informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para aumentar su participación en el [REDACTED], expresando ser en la actualidad accionista de dicho banco, que tiene su asiento en la ciudad de Lima, Perú, con un aporte de US\$ 2.220.000.-, correspondiente a la suscripción de 222 acciones de un valor nominal de US\$ 10.000.- cada una, aporte que se encuentra pagado a la fecha en su totalidad.

Agregan los interesados que recientemente han sido notificados por [REDACTED] que conforme a decisión tomada en la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se efectuó en Lima el día 30 de abril de 1981, se aprobó un aumento en el capital en acciones de US\$ 100.000.000.- a US\$ 200.000.000.- y que de acuerdo al artículo 6 de los Estatutos, el [REDACTED] deberá suscribir 222 acciones por un valor nominal de US\$ 10.000.- cada una, debiendo cancelar con fecha 1° de julio de 1981 un 25% del aumento de capital.



Hacen presente los solicitantes que su ingreso como accionista de ARLABANK así como la autorización para el acceso al mercado de divisas, para cancelar el aporte primeramente mencionado, lo autorizó el Comité Ejecutivo del Banco Central en Sesión N° 1152, de fecha 22 de junio de 1977.

Posteriormente, continuó el señor Olivos, el [REDACTED] ha ampliado su solicitud indicando haber acordado con la Corporación de Fomento de la Producción, accionista también del [REDACTED], con un aporte idéntico al del [REDACTED] [REDACTED], que sea este último quien suscriba el aumento de capital que correspondería en esta oportunidad efectuar a la Corporación de Fomento de la Producción.

De acuerdo a lo indicado, la participación del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sería la siguiente:

222 acciones suscritas y pagadas	US\$ 2.220.000.-
222 acciones a suscribir	US\$ 2.220.000.-
222 acciones a suscribir correspondientes primitivamente a CORFO	US\$ 2.220.000.-
666	US\$ 6.660.000.-

Por lo anterior, el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo solicita que el Comité Ejecutivo autorice la nueva participación en el aumento de capital del [REDACTED], como así también el correspondiente acceso al mercado de divisas.

Al respecto, el señor Olivos señaló que en opinión de la Fiscalía del Banco y de acuerdo a lo previsto en el artículo 83, N° 15 de la Ley General de Bancos, no existe inconveniente para acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en conformidad a lo dispuesto en el artículo 83, N° 15 de la Ley General de Bancos, para efectuar un incremento de capital en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], hasta por US\$ 4.440.000.-, correspondiente a 444 acciones de un valor nominal de US\$ 10.000.- cada una.
- 2.- Autorizar al [REDACTED] [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad de US\$ 1.110.000.-, que representa el 25% del aumento de capital que suscribirá dicha institución bancaria y cuyo pago debe efectuarse hasta el 1° de julio de 1981, todo ello en la medida en que ese aumento no pueda ser cubierto con divisas de sus propias disponibilidades.
- 3.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que conceda el acceso al mercado de divisas cada vez que el Banco del Estado deba pagar otro porcentaje del aumento de capital autorizado en el presente acuerdo.

[Handwritten signature]

- 4.- La autorización a que se refiere el N° 1 estará sujeta a las normas establecidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 5.- La presente autorización se da sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad al artículo 83, N° 15 de la Ley General de Bancos.

1390-04-810624 - [REDACTED] : Autorización para aumentar su participación en el Arab Latin American Bank, ARLABANK y acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 32768 de Fiscalía.

El señor Olivos se refirió a una petición del [REDACTED] por medio de la cual solicitan autorización para aumentar su participación en el Arab Latin American Bank, ARLABANK.

Al respecto, recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1152 de 22 de junio de 1977, autorizó al [REDACTED] para efectuar un aporte de US\$ 2.466.666,66 al Arab Latin American Bank (Arlabank).

El [REDACTED], en definitiva, suscribió acciones por el equivalente de US\$ 2.220.000.-, los cuales a la fecha ha remesado en su totalidad, con autorización de este Banco Central.

Informó que en la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de Arlabank, celebrada en Lima, Perú, el día 30 de abril de 1981, se acordó aumentar el capital de dicho Banco, de US\$ 100.000.000.- a US\$ 200.000.000.- por lo que el [REDACTED] deberá efectuar un nuevo aporte, equivalente a aquél que en la actualidad tiene suscrito y pagado, ésto es, la cantidad de US\$ 2.220.000.- adicionales, suma que corresponde al valor de las nuevas acciones que tiene derecho a adquirir en proporción al número de ellas que le pertenecían hasta antes del aumento del capital referido.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83, N° 15 de la Ley General de Bancos, el [REDACTED] solicita a este Banco Central que autorice la inversión en nuevas acciones de Arlabank emitidas en virtud del aumento de capital referido, hasta por un total de US\$ 2.220.000.-. Solicita asimismo autorización para que la inversión se efectúe mediante recursos propios en moneda extranjera o con acceso al mercado de divisas, pudiendo en este último caso, si pareciere conveniente al [REDACTED], financiar temporalmente la compra con recursos propios.

En virtud de lo resuelto por la Junta de Accionistas anteriormente indicada, corresponde al [REDACTED] enterar, antes del 1° de julio próximo, la suma de US\$ 555.000.-, que equivalen al 25% de lo que le corresponde en el aumento del capital.

Hizo presente el señor Olivos que el [REDACTED] ya ha solicitado autorización a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para proceder a efectuar dicha inversión.

Ante lo expuesto por el señor Fiscal, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al [REDACTED], en conformidad a lo dispuesto en el artículo 83, N° 15) de la Ley General de Bancos, para efectuar un incremento de capital en el "Arab Latin American Bank", ARLABANK, hasta por US\$ 2.220.000.-, correspondiente a 222 acciones de un valor nominal de US\$ 10.000.- cada una.
- 2.- Autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad de US\$ 555.000.-, que representa el 25% del aumento de capital correspondiente a dicha institución bancaria y cuyo pago debe efectuarse hasta el 1° de julio de 1981, todo ello en la medida en que ese aumento no pueda ser cubierto con divisas de sus propias disponibilidades.
- 3.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que conceda el acceso al mercado de divisas cada vez que el [REDACTED] deba pagar otro porcentaje del aumento de capital autorizado en el presente acuerdo.
- 4.- La autorización a que se refiere el N° 1 estará sujeta a las normas establecidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 5.- La presente autorización se da sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad al artículo 83, N° 15, de la Ley General de Bancos.

1390-05-810624 - Sr. Jorge Toro Henríquez - Traslado Planta Bancaria a Planta de Computación - Memorándum N° 1148 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Corvalán propuso trasladar de la Planta Bancaria a la Planta de Computación, al señor Jorge Toro Henríquez, quién se ha desempeñado a entera satisfacción de la Gerencia de Informática por el período de 6 meses y el cual se encuentra capacitado para efectuar trabajos como Programador A.

El Comité Ejecutivo acordó trasladar de la Planta Bancaria a la Planta de Computación, al señor JORGE TORO HENRIQUEZ, como Programador A, en el Grado 8, para desempeñarse como tal, con fecha 1° de julio de 1981.

J. G.

1390-06-810624 - Ascensos Planta Bancaria - Memorándum N° 1150 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán propuso ratificar los ascensos que se indican a continuación, cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, con fecha 1° de junio de 1981, con motivo de la vacante dejada por la renuncia voluntaria del señor Raúl Barraza Zurita, presentada con fecha 8 de junio de 1981 y quién se encontraba encasillado en el Grado 10 B:

Al Grado 10 B	Leonelo Jimenez Alfaro
Al Grado 10 A	Juan Carlos Montero Otegui

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1390-07-810624 - Sr. Lionel Sotomayor Luhr - Contratación a honorarios - Memorándum N° 1151 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, por tres meses a contar del 15 de junio de 1981, al señor LIONEL SOTOMAYOR LUHR, quién colaborará con la Dirección de Operaciones. Este contrato podrá ser renovado por igual período.

El señor Sotomayor trabajará con dedicación parcial, a razón de \$ 1.560,- por hora, con un máximo de 100 horas mensuales.

1390-08-810624 - Facultad al Director Administrativo para contratar los profesionales necesarios para estudio de proyecto de especialidades que indica - Memorándum N° 1152 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán manifestó a continuación que a través del último tiempo se ha podido constatar que la mayoría de los sistemas y/o equipamientos del edificio ubicado en Agustinas 1180, han quedado obsoletos o sus deficiencias a causa del uso por largo tiempo los hacen poco seguros.

En relación con los diversos sistemas existentes en el Banco, expresó lo siguiente:

1.- SISTEMA ELECTRICO

En su parte más antigua debe tener cerca de los cincuenta años y dadas las condiciones de funcionamiento actual del edificio su capacidad ha sido ampliamente sobrepasada, lo que impide conectar nuevos equipos o mejorar la iluminación en diferentes sectores del edificio.

2.- SISTEMA TELEFONICO

Las instalaciones telefónicas deben tener una antigüedad cercana a los treinta años y adolecen de los siguientes defectos: ineficiencia en su

30.

operación, falta de rapidez y de seguridad en la comunicación, gran densidad de cables y mal estado de los mismos, falta de alternativas de uso, suplidas en parte con la instalación de 125 teléfonos directos, mucho de los cuales operan en paralelo llegando el total de aparatos a 240.

Además, la conexión de terminales de computación está absolutamente limitada por la actual planta telefónica y el tendido de líneas que la avala.

3.- SISTEMA DE CLIMAS ARTIFICIALES

- a) Aire acondicionado: Al margen del existente en el piso zócalo, el resto del edificio tiene equipos de aire ubicados en las ventanas, los que en su oportunidad se instalaron como paliativos de emergencia que luego se generalizaron.

Son ruidosos, ineficientes como solución integral, de alto consumo de energía eléctrica y por su antigüedad y problemas de mantención debieran ser reemplazados a la brevedad.

- b) Calefacción: El sistema en uso es mediante calderas a petróleo, excluyendo la instalación del piso zócalo.

La antigüedad de dichas calderas, su alto consumo y las características de sus instalaciones, las hacen ineficientes y con un elevado costo de mantención.

Visto en su conjunto los puntos a) y b) y considerando que existen sistemas modernos, es conveniente evaluar la alternativa de reemplazarlos.

En la definición de las soluciones que se elijan, deberían tomarse en cuenta las decisiones que se adopten tanto para el problema eléctrico, como para el relativo a aislación térmica y acústica.

4.- AISLACION ACUSTICA Y TERMICA EN VENTANALES DE FACHADA A LAS CALLES AGUSTINAS Y MORANDE.

Conjuntamente con el estudio indicado precedentemente, se analizará la conveniencia de mejorar la aislación acústica y térmica en los ventanales de fachada del edificio.

Esta solución deberá, además, permitir la eliminación de los toldos protectores exteriores, y atenuar los efectos calóricos y de luminosidad de los rayos solares.

0.9

5.- SISTEMA DE PROTECCION DE INCENDIO

El sistema de protección de incendio del edificio está basado en equipos extinguidores de distintas características ubicados en diferentes sectores, y una red seca instalada hace aproximadamente 5 años. Se ha estimado prudente someter a estudio y evaluación, los sistemas existentes.

Para solucionar las situaciones planteadas, el Departamento de Servicios Administrativos verificó experiencias similares con ejecutivos del Banco O'Higgins, Chile, Sud Americano y sostuvo reuniones con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, como asimismo, con varias empresas especialistas en cada una de las distintas materias.

El señor Corvalán informó que el costo total de las obras se estima en aproximadamente US\$ 2.750.000.- sin impuestos.

Para la ejecución de las obras resultantes de los 5 proyectos, se estima el plazo en aproximadamente dos años, siendo posible tal vez, se reduzca notablemente para los proyectos de planta telefónica y aislación acústica y térmica, por cuanto tienen una relativa independencia de los demás.

Sobre el particular, el señor Corvalán señaló que es conveniente contratar los cinco proyectos en forma simultánea, con una sola empresa capacitada, la cual deberá encargarse de coordinar obras civiles a fin de aprovechar las pasadas, canalizaciones, rupturas y soluciones arquitectónicas o estéticas.

Para este último efecto, deberá contar entre sus profesionales, con la participación de un arquitecto de buen nivel el que deberá previamente ser aceptado por el Banco.

Para llevar adelante los proyectos definidos, es preciso solicitar propuestas por "Provisión e Instalación de todos los elementos", y luego de adjudicarlas, efectuar las obras correspondientes.

Hizo presente que dada la envergadura de las actividades a desarrollar, es necesario dotar al Banco de la infraestructura técnica necesaria, para asesorar a la Institución en la coordinación y ejecución de los proyectos, redacción de bases, estudio y adjudicación de las propuestas, contratos, inspección de las faenas, revisión de estados de pagos según grados de avance, recepción de las obras y otros.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular y ante una proposición del señor Vicepresidente en el sentido de contratar, para esta primera etapa, a los profesionales que corresponda para que hagan un estudio sobre la materia y una vez conocidos los costos que estos trabajos involucrarían, adoptar una decisión al respecto, el Comité Ejecutivo acordó facultar

[Handwritten mark]

al Director Administrativo para contratar los profesionales necesarios para que hagan un estudio de los proyectos de las especialidades que se indican:

Sistema eléctrico
Sistema telefónico
Sistema de climas artificiales
Aislación acústica y térmica en ventanales
Sistema de protección de incendio

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió facultar al Director Administrativo para solicitar las respectivas propuestas de las obras proyectadas, de acuerdo a bases administrativas, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo del resultado de las mismas.

1390-09-810624 - Modifica Reglamento de Cámara de Compensación - Memorándum N° 1153.

El señor Corvalán propuso introducir algunas modificaciones al Reglamento de Cámara de Compensación aprobado por Acuerdo 1382-19-810408 las que han sido propuestas por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Señaló que una de las modificaciones propuestas es la eliminación de la autorización previa del Banco Central para los cambios de horario, salvo en lo que dice relación con la 5a. Cámara.

También se propone prorrogar la puesta en vigencia del nuevo reglamento hasta el 1° de noviembre de 1981 en atención a que la Asociación de Bancos se encuentra abocada a solucionar problemas de locales, comunicaciones, instrucciones internas y determinación de programas y equipos que permitan realizar la compensación con apoyo computacional, problemas que impedirán a las instituciones participantes estar en condiciones de poner en práctica las disposiciones del nuevo Reglamento a partir del 1° de julio próximo.

El Comité Ejecutivo acordó:

1.- Introducir las siguientes modificaciones al nuevo Reglamento de Cámara de Compensación aprobado en Acuerdo N° 1382-19-810408.

a) Reemplazar el texto del N° 8 por el siguiente:

"8.- El Gerente o Agente de la Institución de Turno, podrá modificar, en casos justificados, el horario ordinario del funcionamiento de la Cámara, siempre que lo pida, a lo menos, la mayoría absoluta de las instituciones que obligatoriamente deban concurrir a la reunión de que se trate, a excepción de lo relacionado con la quinta Cámara, para lo cual deberá contarse, previamente, con la conformidad de la oficina del Banco Central de Chile, de la jurisdicción correspondiente".

9 D.

b) Reemplazar el numeral d 3) del número 9 por el siguiente:

"d 3) En esta reunión podrán compensarse, exclusivamente órdenes de pago emitidas por una institución participante en la Cámara, en favor de otra de ellas por concepto de las operaciones interfinancieras señaladas en el numeral d 2) anterior".

c) Sustituir en el numeral 11 b) el guarismo "17,15" por " 17,30".

2.- Prorrogar la puesta en vigencia del nuevo Reglamento de Cámara de Compensación hasta el 1° de noviembre de 1981. En consecuencia, a contar de esa fecha se derogarán los Reglamentos sobre Cámaras de Compensación que se encuentren vigentes, tanto para las plazas donde existe oficina del Banco Central como para aquellas donde este Instituto Emisor no mantiene Sucursal.

1390-10-810624 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado -
Memorándum N° 1154 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor José Luis Corvalán dio cuenta de las imputaciones en Cuentas de Resultado realizadas por las distintas unidades operativas del Banco, durante el mes de mayo de 1981. Añadió que el saldo neto de las regularizaciones implica un menor gasto de \$ 3.415.- y un menor ingreso de US\$ 51.470,51.

Sobre esta materia, informó que durante el transcurso del citado mes la Sección Convenios de Créditos Recíprocos efectuó imputaciones por US\$ 6.770,12 y US\$ 42.063,86, ambos montos correspondientes a la devolución de intereses por errores producidos en el manejo de las operaciones por parte de las entidades autorizadas chilenas.

Al mismo tiempo, indicó que sólo las secciones Caja y Corresponsales, Convenios Créditos Recíprocos y Remuneraciones efectuaron imputaciones menores de US\$ 5.000.- y 133 U.T.M.

Asimismo, dió cuenta de una proposición de castigo para las deudas de [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. [REDACTED] [REDACTED] presentada por la Gerencia de Administración Financiera. Estas deudas corresponden a préstamos otorgados en el período 1970-1973 a las empresas del área estatal a través de los bancos comerciales mediante sistema de administración delegadas de Fondos.

Agregó que estas operaciones se encuentran contabilizadas en la cuenta "Documentos en cobro judicial" señalando que su último vencimiento fue el 30 de junio de 1977.

La Fiscalía del Banco es de opinión que el cobro de dichas deudas es irrecuperable, por lo que concuerda con la proposición de castigo.

h. d.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el castigo de las siguientes deudas incobrables, propuesto por la Gerencia de Administración Financiera:

	\$ 1.587.450,14
	\$ 476.483,75
	\$ 1.207.308,60

1390-11-810624 - Crea cargo de Ayudante Sección Control Cuenta de Billetes -
Memorándum N° 19.

Por último, el señor Corvalán explicó que al Jefe de Sección Control Cuenta de Billetes le es imposible cumplir con los requerimientos de la Revisoría General para la intervención de los billetes inutilizados, sin descuidar otras labores que tiene asignadas, por lo que es necesario designarle un Ayudante que lo pueda reemplazar en otras funciones.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó modificar el Capítulo II del Manual de Tesorería, creando el cargo de Ayudante del Jefe de Sección Control Cuenta de Billetes, en la Tesorería General, cuyas principales funciones serán las siguientes:

- a) Secundar al Jefe de Sección Control Cuenta de Billetes en el proceso de revisión de billetes.
- b) Recibir del Jefe de Sección Control Cuenta de Billetes y distribuir entre el personal revisor de billetes de la Sección, las colizas de billetes para su revisión, de acuerdo a las cuotas vigentes; y supervisar el proceso de revisión.
- c) Revisar las colizas de billetes no aptos inutilizados por la Sección Ingresos, para aclarar diferencias que hayan sido detectadas en el recuento de billete y regularizar las mismas.
- d) Recibir de los revisores de billete las colizas revisadas y dar el V°B° correspondiente.
- e) Subrogar al Jefe Sección Control Cuenta de Billetes en ausencia de éste.

La Tesorería General deberá efectuar las modificaciones correspondientes al Manual de Tesorería.

0.

1390-12-810624 - Compañía de Petróleos de Chile S.A. - Autorización para recibir pago en dólares que indica - Memorándum N° 589 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Francisco Silva informó que la Compañía de Petróleos de Chile S.A. (COPEC), ha manifestado que la Fuerza Aérea de Chile les ha adquirido una partida de combustible del tipo Kerosene de Aviación A-1 por un monto de US\$ 2.000.000.-, que será pagada mediante cheque en dólares sobre un banco de Londres, por lo que solicitan la conformidad del Banco Central, para aceptar el pago en dólares y al mismo tiempo, facturar a la Fuerza Aérea de Chile en esa moneda.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Fuerza Aérea de Chile para pagar y a la Compañía de Petróleos de Chile S.A. para recibir la suma de US\$ 2.000.000.- correspondiente a la compra de una partida de combustible del tipo Kerosene de Aviación A-1, cantidad que esta última deberá liquidar en el mercado de divisas en conformidad a las disposiciones vigentes, debiendo dar cuenta posteriormente a este Banco Central.

1390-13-810624 - Reglamento para el Segundo Programa de Crédito BIRF 1902-CH al Sector Agropecuario y Agroindustrial - Memorándum N° 44 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva hizo presente que en el "Reglamento para el Segundo Programa de Crédito BIRF 1902-CH al Sector Agropecuario y Agroindustrial", aprobado en Sesión N° 1362 de 3 de diciembre de 1980, no se normó en relación a si las Instituciones Participantes en él podrían efectuar pagos anticipados totales y/o parciales, cancelando los intereses y reajustes respectivos hasta la fecha en que se produzca el prepago, por lo que se propone complementar el referido Reglamento en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Reglamento para el Segundo Programa de Crédito BIRF 1902-CH al Sector Agropecuario y Agroindustrial, aprobado por Acuerdo N° 1.362-10-801203, agregando como cláusula N° 2.4.5 la siguiente:

2.4.5 Prepagos. Las Instituciones Intermediarias Participantes podrán pagar anticipadamente a este Organismo, los créditos que adeudan, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la solicitud sea presentada con 30 días de anticipación.
- b) Sólo se podrá pagar anticipadamente el valor total de algunas o todas las cuotas pendientes.
- c) Los pagos anticipados se aplicarán en orden inverso al de los vencimientos convenidos.
- d) Los pagos anticipados sólo podrán efectuarse en la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas programadas.

Como consecuencia de lo anterior, la actual cláusula N° 2.4.5 "Otras Condiciones", pasará a designarse con el N° 2.4.6.

0.

1390-14-810624 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1346-05-800827 -
Memorándum N° 45 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva recordó que mediante acuerdo N° 1346-05-800827 el Banco Central autorizó un crédito externo que por US\$ 25.000.000.- le otorgara el Citicorp International Bank Ltd. al Banco de Santiago.

En las condiciones financieras del referido acuerdo se incluyó una comisión anual de US\$ 4.950.- Dicha comisión anual está compuesta de:

- 1.- Comisión de 1.5 por mil sobre el monto de los intereses pagaderos semestralmente.
- 2.- US\$ 0.04 pagadero por cada cupón exigible (US\$ 200 al año)
- 3.- Comisión para el Banco extranjero US\$ 1.000.- anuales.

La cifra indicada de US\$ 4.950.- al año se calculó tomando como base una tasa de interés anual del 10%. Dado que dicha tasa ha sido inferior a las tasas de mercado que hasta este momento han sido aplicables a este crédito, [REDACTED] solicita se autorice el incremento de esta comisión hasta llegar el monto real que ella representa.

En atención a lo expuesto, se propone modificar el citado acuerdo en su parte pertinente.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1346-05-800827 en lo referente a la letra b) de las Comisiones quedando de la siguiente manera:

b) Al banco diputado para efectuar los pagos que corresponda efectuar a los tenedores de los certificados:

Una comisión inicial de US\$ 2.000.-

Una comisión de 1.5 por mil sobre el monto de los intereses pagaderos semestralmente.

US\$ 0,04 pagadero por cada cupón exigible (US\$ 200 al año)

Comisión para el Banco extranjero US\$ 1.000.- anuales

Una comisión final, al vencimiento de la obligación principal de US\$ 19.750.-

9 d.

1390-15-810624 - [REDACTED] - Autorización para contratar crédito externo por Pesetas 9.165.525.000.- que le otorgará el Banco Exterior de España y acceso al mercado de divisas que indica - Memorándum N° 43 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva señaló que [REDACTED] ha manifestado que su filial, "[REDACTED] sociedad chilena que les pertenece en un 50%, y en el otro 50% a un inversionista extranjero, se encuentra desarrollando un Proyecto Industrial consistente en la construcción de una Fábrica de Celulosa, una Fábrica de Papel y una Fábrica de Cartón en la Zona Central.

El costo total de este Proyecto, "Llave en Mano", cuyo plazo total estimado de ejecución es de 30 meses, asciende a US\$ 182.500.000.- y se implementará y financiará en 2 etapas.

La primera, que asciende al equivalente de US\$ 133.800.000.-, se financiará de la siguiente manera:

- a) Con el producto de un crédito oficial a la exportación, en su modalidad comprador que por la suma de Pesetas 9.165.525.000.- (aproximadamente US\$ 100.000.000.-) ha otorgado el Banco Exterior de España a "Papeles Sudamérica Ltda.";
- b) Con la suma de US\$ 33.800.000.-, proveniente de fondos propios de "Papeles Sudamérica Ltda.", (capital aportado por los socios).

[REDACTED] ha suscrito un Contrato con la firma Tecnología y Equipamiento Industrial S.A., de España, por el suministro de todos los equipos, maquinarias y servicios necesarios para la instalación, montaje y puesta en marcha de las plantas y asistencia técnica, por un valor de Pesetas 10.559.700.000.- (aprox. US\$ 115.000.000.-)

Este contrato se financiará parcialmente con el crédito del Banco Exterior de España, cuyas condiciones son las siguientes:

Acreeedor:	Banco Exterior de España
Deudor:	[REDACTED]
Monto:	Pesetas 9.165.525.000.- (aproximadamente US\$ 100.000.000.-)
Plazo:	10 años, pagadero en 20 cuotas semestrales, con vencimiento la primera a los 6 meses de la puesta en marcha de la instalación, pero no después del 10 de enero de 1984.

g.
D.

Interés: 8,25% anual. Los intereses que se devenguen durante el período de utilización se capitalizarán y se agregarán al monto del crédito.

Interés de mora: 10% anual

Comisiones: a) Gestión: 2 por mil sobre el monto del crédito y sobre el monto de los intereses que se capitalicen;

b) Compromiso: 0,5% anual sobre los saldos no utilizados, pagadero trimestralmente.

Seguro de crédito: Pesetas 731.000.000.- pagadero con los fondos del crédito.

Gastos e Impuestos: Impuestos, tasas, timbres y gastos legales, de cargo del deudor;

Garantía: Aval de [REDACTED] . por el 50%

Objeto: Pago directo de los bienes y servicios a los suministradores.

[REDACTED] solicita autorización para contratar el crédito en las condiciones descritas y acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos que se indican en el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] . para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas, de conformidad al Art. 15 del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos;

Asimismo, acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a Papeles Sudamérica Ltda. para efectuar los siguientes pagos:

- 1.- Pesetas 1.265.175.000.- que corresponde al 15% del monto de los bienes y servicios que no financia el crédito y que se pagan con un 5% al mes de entrada en vigor del Contrato, un 5% a los 6 meses y el 5% restante, a los 13 meses;
- 2.- Pesetas 129.000.000.-, que corresponde al 15% de la Prima de Seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, (CESCE), no financiado por el crédito.

[Handwritten signature]

1390-16-810624 - [REDACTED] - Reconocimiento como institución financiera extranjera, para fines que indica - Memorándum N° 1030 de la Dirección Internacional.

Enseguida el señor Garcés informó que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado se autorice al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, como institución financiera extranjera, para los fines señalados en el Art. 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

La Dirección Internacional, luego de analizar los antecedentes respectivos, puede agregar que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es una sociedad anónima financiera formada por capitales venezolanos y franceses, cuyo objeto es hacer inversiones, otorgar préstamos y ofrecer asesoría de carácter financiero en los campos de la industria, del comercio y la banca.

Fue constituida el 30 de agosto de 1979, en Ciudad de Panamá, República de Panamá y tiene un capital ascendente a US\$ 30 millones, un activo total de US\$ 42,8 millones y la utilidad al 31 de octubre de 1980 fue de US\$ 4,3 millones.

Sus accionistas son: Compañía Inversionista de Desarrollo S.A. de Panamá, con un 75% y Banque Nationale de Paris, de Francia, con un 25%.

Hizo presente el señor Garcés que la Compañía Inversionista de Desarrollo S.A., Panamá, fue autorizada como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Art. 59 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, con fecha 17 de diciembre de 1975 y que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es dueño del 51% de las acciones del Banco [REDACTED] [REDACTED]

El Comité Ejecutivo acordó autorizar, para los fines señalados en el Art. 59° N° 1 del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, a la institución financiera extranjera denominada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en Ciudad de Panamá, República de Panamá.

1390-17-810624 - Ampliación Línea de Crédito Convenio Recíproco con Banco de la Reserva del Perú - Memorándum N° 1031 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés dio cuenta de una solicitud del Banco Central de Reserva del Perú, en el sentido de ampliar a US\$ 12 millones la Línea de Convenio Recíproco Chileno-Peruano.

0.

Esta petición se origina en el incremento producido en los pagos y de acuerdo a las recomendaciones formuladas tendientes a evitar liquidaciones extraordinarias.

Informó que el monto actual del Convenio asciende a la suma de US\$ 6 millones con un margen adicional de 10% y que al 30 de abril de 1981 existe un acumulado para Chile de US\$ 24.150.191,77 y para Perú de US\$ 14.760.774,49, siendo la diferencia de US\$ 9.389.417,28.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar la Línea de Crédito de Convenio Recíproco con el Banco de la Reserva del Perú a US\$ 12.000.000.-, manteniendo el margen adicional de 10%.

1390-18-810624 - Fija tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el segundo semestre de 1981 - Memorándum N° 1032 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés recordó que el Decreto Ley N° 2.563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, sobre pago diferido de derechos de Aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Recordó que para el primer semestre de 1981 la tasa fue fijada en 18%.

Considerando que la base para la fijación de esta tasa ha sido la tasa LIBOR, cuyo promedio durante el primer semestre de 1981 fue 16,93% y que el spread promedio ponderado efectivo para el sector privado no financiero en el mismo período ha sido de 1,78%, la Dirección Internacional propone una tasa de 19% para el segundo semestre de 1981.

El Comité Ejecutivo acordó de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el semestre que expirará el 31 de diciembre de 1981, será de 19% anual.

1390-19-810624 - Empresa de los Ferrocarriles del Estado - Solicita acceso al mercado de divisas para efectuar pagos que indica - Memorándum N° 1033 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés informó que Ferrocarriles del Estado solicita el acceso al mercado de divisas para cancelar al Grupo Aziende Italiane (GAI) la suma de US\$ 4.000.000.- que corresponde a variaciones de precios e intereses derivados de la compra de 24 locomotoras eléctricas de patio y



línea, repuestos y eventuales modificaciones técnicas efectuadas en 1969, la que han convenido en cancelar con una cuota al contado de US\$ 400.000.- que se pagará el 1° de julio de 1981 y el saldo en 10 pagarés semestrales de US\$ 360.000.- cada uno, venciendo el primero el 1° de julio de 1981. Esta deuda devengará un interés anual de 7% pagadero semestralmente junto con el capital.

Solicitan, asimismo, autorización para pagar al Grupo Aziende Italiane de Milano, la suma de US\$ 381.270,63 que corresponde al finiquito de una negociación pendiente desde el año 1969 relacionada con la compra de tres sub-estaciones eléctricas con sus repuestos. La mencionada suma sería cancelada con una cuota al contado de US\$ 38.127,06 y el saldo en 16 cuotas semestrales de US\$ 21.446,47 cada una, venciendo la primera el 30 de junio de 1981. La tasa de interés es del 7% anual pagadero semestralmente.

Solicitan, además, se les otorgue el acceso al mercado de divisas para cancelar a Fiat Diesel S.A., sucesora de Fiat Concord S.A.I.C. de Argentina, la suma de US\$ 1.600.000.- que corresponde a la Línea de Crédito para adquisición de repuestos o elementos no necesariamente correspondientes al suministro básico y prestaciones de servicio. Cada utilización o embarque se amortizará en 10 cuotas semestrales. La tasa de interés será el 12% anual y los intereses se contarán desde la fecha de embarque de los materiales o de la emisión de las facturas por servicios prestados a la empresa.

Hizo presente que todas estas operaciones están autorizadas por el Presidente de la República, mediante Decretos Supremos, destacando que se trata más bien de regularizaciones.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el acceso al mercado de divisas en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para cancelar las sumas de US\$ 4.000.000.-; US\$ 1.600.000.- y US\$ 381.270,63 en las condiciones descritas precedentemente.

1390-20-810624 - Indicadores de Importación a mayo de 1981 - Memorándum N° 73-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia dio cuenta al Comité Ejecutivo de los siguientes indicadores de importación correspondientes al mes de mayo de 1981, en los que se distinguen los Informes de Importación emitidos por el Banco Central, por los bancos comerciales, por la Comisión Chilena del Cobre y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente:

0.

<u>Año 1981</u>	<u>Informes</u> <u>Importac.</u> <u>Bco.Central</u>	<u>Informes</u> <u>Importac.</u> <u>Bcos.Comerciales</u>	<u>Informes</u> <u>Importac.</u> <u>COCHILCO</u>	<u>S.R.F.</u> <u>Zonas</u> <u>Franca</u>	<u>TOTAL</u>
-----------------	---	--	--	--	--------------

(Cifras en millones de dólares)

Mayo	546,4	51,5	14,7	23,9	636,5
------	-------	------	------	------	-------

Asimismo, el señor Tapia informó que durante el mes de mayo de 1981, se aprobaron Informes de Importación con Cobertura Diferida, por un total de US\$ 34.651.000.- y que en el mismo período del año 1980, dicho monto ascendió a la suma de US\$ 31.481.000.-

Al mismo tiempo, indicó que durante el mes de mayo de 1981 se cursaron operaciones de exportación con retorno diferido entre 2 y 5 años, por un monto de US\$ 2.806.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1390-21-810624 - Modifica Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 73-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia hizo presente que por Decreto de Hacienda N° 368, publicado en el Diario Oficial de 24 de junio en curso, se ha eximido a algunas empresas públicas de la obligación de mantener sus recursos monetarios en la Cuenta Unica Fiscal y propuso modificar el Compendio de Normas Financieras, a fin de dejar afectas a un encaje de 80% a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Caja de Previsión de los Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social y Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Agregó que el resto de las entidades mencionadas en el referido decreto quedan afectas al encaje normal de 10%.

El Comité Ejecutivo acordó incorporar a la nómina de instituciones que se detallan en la letra d) del numeral 1.1 del Título I del Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes instituciones:

Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de los Empleados Particulares
Servicio de Seguro Social
Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

1390-22-810624 - Asignación de Antigüedad - Memorándum N° 1155 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, ante una proposición de la Dirección Administrativa, acordó que para el personal que se contrate a contar del 1° de julio de 1981, sólo se reconocerá para los efectos de la Asignación de Antigüedad, el tiempo efectivamente servido en algunas de las Plantas del Banco Central de Chile.

El presente acuerdo deroga en lo pertinente, los anteriores adoptados en sesiones N°s. 1.023, del 29 de Octubre de 1975; 1.125, del 26 de Enero de 1977 y 1.146 del 18 de mayo de 1977, y afectará únicamente al personal que ingrese al Banco a contar del 1° de julio de 1981.

1390-23-810624 - Encomienda al Gerente de Administración Financiera realice un análisis de las tasas de interés.

Enseguida, el señor Hernán Felipe Errázuriz informó que se han recibido en este Banco Central, denuncias relacionadas con las tasas de interés aplicables a créditos externos ingresados al país, en el sentido de que se estarían sobrecargando dichas tasas con propósitos de evasión de impuestos.

Recordó que con el criterio de no fijar tasas de interés, se eliminaron los límites máximos de interés existentes para los créditos externos, señalando que de ser realidad los excesos indicados anteriormente, y a través de los cuales el inversionista extranjero deja de tributar en el país, tal vez sería conveniente fijar nuevamente esos límites máximos o bien, instruir a la unidad encargada de registrar los créditos externos para que se abstenga de registrar créditos cuya tasa de interés sea más alta que la del mercado.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Gerente de Administración Financiera que realice un análisis de las tasas de interés aplicables a créditos externos que ingresan al país con el objeto de comprobar si éstas se encuentran sobrecargadas con el propósito de evadir impuestos.

1390-24-810624 - Informe del señor Fiscal sobre deficiencias de control en retención impuesto adicional.

Por último el señor Carlos Olivos informó que se han detectado deficiencias de control respecto al pago del impuesto adicional sobre las remesas que se realizan a empresas o personas extranjeras en cancelación de sus servicios.

Expresó que este problema incide especialmente en los préstamos amparados en el Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales que tienen autorización para ser utilizados directamente en el exterior en el pago de estos servicios.

Según tiene entendido la Fiscalía del Banco, los deudores de estos créditos reportan posteriormente al Banco Central las utilizaciones parciales que realizan directamente en el exterior. Estos pagos, cuando corresponden a servicios de ingeniería, asistencia técnica, regalías, algunos tipos de intereses, primas de seguros y en general a remuneraciones por



servicios de cualquier tipo o renta de cualquier naturaleza, están afectos a impuesto adicional, que debe ser retenido al momento de hacerse el pago.

La Fiscalía estima necesario se dispongan las medidas necesarias para que se controle, en estas remesas, el cumplimiento de las referidas obligaciones tributarias. Por este motivo, se ha puesto en conocimiento del Director de Operaciones esta situación, para que en casos que se detecte que el impuesto no ha sido pagado, se implemente un sistema que permita suspender la utilización directa en el exterior de los fondos respectivos, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente Subrogante


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

LMG/cng.